

6

El Señor Marques Caballero, Encargado del Despacho Universal de Guerra, con fecha de 19 del mes próximo pasado me comunica la Real Orden que copio.

„Excmo. Sr. = Hallando el Rey conveniente que se uniformen los Juzgados privativos de los Reales Cuerpos de Artillería y de Ingenieros, y conformándose con el modo de pensar del Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante, se ha servido S. M. resolver: Que en todas las causas civiles y criminales en que sean reos demandados los individuos y dependientes del de Ingenieros, en lugar de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento 10 de la Ordenanza de 11 de Julio de 1803, conozca el Juzgado general de este Real Cuerpo establecido en Madrid, con inhibición absoluta del Supremo Consejo de la Guerra; y que las sentencias que fueren consultadas, y recayga en ellas su Real aprobacion, queden executoriadas: Que todas las apelaciones que se interpongan de los Juzgados provinciales en España, sean y se admitan en su caso y lugar para el Juzgado general establecido en Madrid, en donde se executarán los pleytos y causas con arreglo á justicia, dexando expedito á las partes el recurso á S. M., segun tuvo á bien determinar para el Juzgado del Cuerpo de Artillería en la orden que comuniqué á V. E. en 10 de Febrero de este año: Que por lo respectivo á la Division del propio Cuerpo de Ingenieros de Indias, quede á la parte que se considere agraviada de las sentencias dadas en primera instancia por los Juzgados provinciales del mismo Cuerpo la libertad de interponer la apelacion, ya sea en el Juzgado general de Madrid, ó ya en el Tribunal inmediato de los Vireyes, Capitanes generales y Gobernadores independientes, que previene la Real Orden de 4 de Febrero del año de 1805 para el Cuerpo de Artillería; y quando los interesados se sintiesen aun agraviados de las sentencias pronunciadas por alguno de los dos Tribunales, tengan tambien expedito el último recurso de súplica á S. M., segun está mandado observar al Cuerpo de Artillería por la enunciada Real Orden de 10 de Febrero del corriente año. Lo que de la misma Real orden comunico á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.”

Lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 6 de Octubre de 1807.